



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**CARÁTULA DEL CASO**

**Ley 906 DE 2004**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

NOTICIA CRIMINAL No.

2 0 0 0 1 6 0 0 1 2 3 1 2 0 2 4 1 0 9 8 5

FECHA HECHOS     
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA     
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN     
DD MM AAAA

1984

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP - FISCALIA 24

CONTRA :

DENUCIANTE (s) : FELIPE BEDOYA ZAPATA

VÍCTIMA (s) : FELIPE BEDOYA ZAPATA

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI  CUÁL ? NO

DELITO (s) : ABUSO DE CONFIANZA. ART. 249 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN     
DD MM AAAA

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN CAJA No. \_\_\_\_\_

RADICADO 200016001231202410985

ORIGINAL  COPIA No.

ANEXO No.  ELEMENTOS No.

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 22/AGO/2024  
Hora: 15:40:29  
Departamento: CESAR  
Municipio: VALLEDUPAR

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Caso Noticia: 200016001231202410985  
Departamento: 20 - CESAR  
Municipio: 001 - VALLEDUPAR  
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Unidad Receptora: 01231 - OFICINA DE ASIGNACIONES - VALLEDUPAR  
Año: 2024  
Consecutivo: 10985

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia: QUERELLA  
Delito Referente: 337 - ABUSO DE CONFIANZA. ART. 249 C.P.  
Modo de operación del delito:  
Grado del delito: NINGUNO  
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

**AUTORIDADES**

El usuario es remitido por una  
Entidad ? NO

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX**

Primer Nombre: FELIPE  
Primer Apellido: BEDOYA  
Segundo Apellido: ZAPATA  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 1037663607  
Edad: 25  
Género: HOMBRE  
Dirección correspondencia: COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN - CALLE 10A # 34 -11 OFICINA  
3002  
Teléfono Móvil: 3052503353  
Correo electrónico otros: F.BEDOYA@ARCILAYSOTOMAYOR.COM  
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: FELIPE  
Primer Apellido: BEDOYA  
Segundo Apellido: ZAPATA  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 1037663607  
Edad: 25  
Género: HOMBRE  
Dirección correspondencia: COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN - CALLE 10A # 34 -11 OFICINA  
3002  
Teléfono Móvil: 3052503353  
Correo electrónico otros: F.BEDOYA@ARCILAYSOTOMAYOR.COM

## BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

## DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.)

Fecha de comisión de los hechos : 15/JUL/2024  
 Hora: 15:00:00  
 Para delitos de acción continuada:  
 Fecha inicial de comisión: 15/JUL/2024  
 Hora: 15:00:00  
 Lugar de comisión de los hechos :  
 Municipio: 1 - VALLEDUPAR  
 Departamento: 20 - CESAR  
 Dirección: 20001 VEREDA:VALLEDUPAR CABECERA MUNICIPAL,VALLEDUPAR/  
 CESAR,VALLEDUPAR CABECERA MUNICIPAL  
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: VEREDA:VALLEDUPAR CABECERA MUNICIPAL,VALLEDUPAR/  
 CESAR,VALLEDUPAR CABECERA MUNICIPAL  
 Latitud: 10.497953  
 Longitud: -73.379989  
 Uso de armas ? NO  
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

## Relato de los hechos:

¿ QUÉ VIENE A DENUNCIAR?  
 ABUSO DE CONFIANZA. ARTICULO 249.

## ¿ CÓMO LE PASÓ?

EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024 UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE JUSTYN STIVEN FERRER CORTÉS, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.048.271.312, ACUDIÓ A LA AGENCIA DE LOCALIZA RENT A CAR UBICADA EN LA SALIDA NACIONAL DEL AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ, VALLEDUPAR - CÉSAR, CON EL PROPÓSITO DE ALQUILAR UN AUTOMOTOR, POR LO QUE SUSCRIBIÓ CON MI REPRESENTADA EL CONTRATO DE ALQUILER Y ACTA DE ENTREGA N° AAVAL0133310001, ARRENDANDO, EN CONSECUENCIA, EL VEHÍCULO HYUNDAI ACCENT, MODELO 2024, DE PLACAS LJV634, CON MOTOR N° G4FGNE070430, CON CHASIS N° 9BHCP41CARP403909, DE COLOR GRIS METALIZADO E IDENTIFICADO CON LICENCIA DE TRÁNSITO N° 10028978960, DE PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA BANCOLOMBIA S.A., MATRICULADO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA. PARA LA ENTREGA MATERIAL DEL VEHÍCULO EL CLIENTE APORTÓ SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SUMINISTRÓ LOS SIGUIENTES DATOS DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 1C # 24 - 99, BELLAVISTA, VALLEDUPAR ¿ CESAR, TELÉFONO N/A, CELULAR 3002885059 Y CORREO ELECTRÓNICO JUSTYNFERRER16@GMAIL.COM. EN EL REFERIDO CONTRATO DE ALQUILER QUEDARON CONSIGNADOS DE MANERA EXPRESA TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE REGIRÍAN DICHA RELACIÓN CONTRACTUAL, OBLIGACIONES QUE FUERON ACEPTADAS POR PARTE DEL PRESUNTO CONTRATANTE; QUEDANDO PACTADA LA DEVOLUCIÓN PARA EL 11 DE JULIO DE 2024 EN LA MISMA DIRECCIÓN ANTES DESCRITA, ESTO ES, EN LA AGENCIA DE LOCALIZA RENT A CAR UBICADA EN LA SALIDA NACIONAL DEL AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ, VALLEDUPAR - CÉSAR. CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL 08 DE JULIO DE 2024, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR ¿ CESAR, LE FUE ENTREGADO EL VEHÍCULO HYUNDAI ACCENT, MODELO 2024, DE PLACAS LJV634, CON MOTOR N° G4FGNE070430, CON CHASIS N° 9BHCP41CARP403909, DE COLOR GRIS METALIZADO E IDENTIFICADO CON LICENCIA DE TRÁNSITO N° 10028978960, DE PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA BANCOLOMBIA S.A., MATRICULADO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA, QUE TIENE UN VALOR APROXIMADO DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000 COP) Y QUE NO ESTÁ DESTINADO PARA SU VENTA. EL 15 DE JULIO DE 2024, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS N° AAVAL0133310001, MI REPRESENTADA RENTING COLOMBIA S.A.S. PROCEDIÓ A REMITIR, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, LA TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA DEL CONTRATO DE ALQUILER, OPORTUNIDAD EN LA QUE SE LE REQUIRIÓ A QUIEN DIJO LLAMARSE JUSTYN STIVEN FERRER CORTÉS, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.048.271.312, LA RESTITUCIÓN INMEDIATA DEL AUTOMOTOR. NO OBSTANTE, ESTA PERSONA NO SE PRESENTÓ EN LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA, NI TAMPOCO SE COMUNICÓ CON EL PROPÓSITO DE MATERIALIZAR LA RESTITUCIÓN DEL ACTIVO O BIEN FUERA PARA MANIFESTAR LOS MOTIVOS DE SU NO COMPARECENCIA, CONFIGURÁNDOSE ASÍ LA PRESUNTA APROPIACIÓN INDEBIDA DEL AUTOMOTOR POR PARTE DEL DEPOSITARIO ILEGÍTIMO



Señores,  
**Fiscalía General de la Nación**  
**Oficina Seccional de Asignaciones**  
**E.S.D.**

La ciudad.

**Asunto:** Querrela penal.  
**Presunto delito:** Abuso de confianza (Art. 249 de la Ley 599 de 2000)  
**Querellantes:** Renting Colombia S.A.S. y Bancolombia S.A.  
**Querellado:** Persona indeterminada.

**Felipe Bedoya Zapata**, abogado, mayor de edad, vecino de la ciudad Medellín, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado especial de las empresas **Renting Colombia S.A.S.**, identificada con NIT 811.011.779-8, y de **Bancolombia S.A.**, identificada con NIT 890.903.938-8, mediante poder amplio y suficiente conferido por el abogado **Álvaro Alejandro Arcila Castro**, Representante Legal de la sociedad **Arcila y Sotomayor S.A.S.**, identificada con NIT 901.207.840 - 9, apoderada general de la empresa **Renting Colombia S.A.S.**, de conformidad con el poder general otorgado mediante Escritura Pública N° 4.127 del 19 de noviembre de 2019 de la Notaría 20 del Círculo Notarial de Medellín; y de **Bancolombia S.A.** de conformidad con el poder general otorgado mediante Escritura Pública N° 4.637 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 20 del Círculo Notarial de Medellín, me dirijo respetuosamente a ustedes con el objeto de poner en su conocimiento una serie de circunstancias que en nuestro sentir, salvo mejor criterio, revisten características delictivas y que, por tanto, consideramos deben ser investigadas de su parte; así:

#### I. Antecedentes fácticos:

Según comunicación electrónica del 19 de Julio de 2024, tenemos que:

**Primero: Renting Colombia S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811.011.779-8, se dedica a la entrega en arrendamiento de vehículos de su propiedad o de **Bancolombia S.A.** a personas naturales o jurídicas. Esta labor la desempeña tanto directamente como **Renting Colombia S.A.S.** o a través de sus agencias de **Localiza Rent a Car**.



**Segundo:** El día 08 de julio de 2024 una persona que dijo llamarse **Justyn Stiven Ferrer Cortés**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° 1.048.271.312, acudió a la agencia de **Localiza Rent A Car** ubicada en la Salida Nacional del Aeropuerto Alfonso López, Valledupar - César, con el propósito de alquilar un automotor, por lo que suscribió con mi representada el contrato de alquiler y acta de entrega N° AAVAL0133310001, arrendando, en consecuencia, el vehículo Hyundai Accent, modelo 2024, de placas **LVV634**, con motor N° G4FGNE070430, con chasis N° 9BHCP41CARP403909, de color Gris metalizado e identificado con Licencia de Tránsito N° 10028978960, de propiedad de mi representada **Bancolombia S.A.**, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Funza - Cundinamarca.

**Tercero:** Para la entrega material del vehículo el cliente aportó su documento de identificación y suministró los siguientes datos de notificación: Carrera 1C # 24 - 99, Bellavista, Valledupar - Cesar, teléfono N/A, celular 3002885059 y correo electrónico JUSTYNFERRER16@GMAIL.COM. En el referido contrato de alquiler quedaron consignados de manera expresa todos los términos y condiciones que regirían dicha relación contractual, obligaciones que fueron aceptadas por parte del presunto contratante; quedando pactada la devolución para el 11 de julio de 2024 en la misma dirección antes descrita, esto es, en la agencia de **Localiza Rent A Car** ubicada en la Salida Nacional del Aeropuerto Alfonso López, Valledupar - César.

**Cuarto:** Consecuencia de lo anterior, el 08 de julio de 2024, en la ciudad de Valledupar - Cesar, le fue entregado el vehículo Hyundai Accent, modelo 2024, de placas **LVV634**, con motor N° G4FGNE070430, con chasis N° 9BHCP41CARP403909, de color Gris metalizado e identificado con Licencia de Tránsito N° 10028978960, de propiedad de mi representada **Bancolombia S.A.**, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Funza - Cundinamarca, que tiene un valor aproximado de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000 COP) y que no está destinado para su venta.

**Quinto:** El 15 de julio de 2024, como consecuencia del incumplimiento de las cláusulas del contrato de alquiler de vehículos N° AAVAL0133310001, mi representada **Renting Colombia S.A.S.** procedió a remitir, vía correo electrónico, la terminación unilateral con justa causa del contrato de alquiler, oportunidad en la que se le requirió a quien dijo llamarse **Justyn Stiven Ferrer Cortés**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° 1.048.271.312, la restitución inmediata del automotor.

**Sexto:** No obstante, esta persona no se presentó en las instalaciones de la compañía, ni tampoco se comunicó con el propósito de materializar la restitución del activo o bien fuera



para manifestar los motivos de su no comparecencia, configurándose así la presunta apropiación indebida del automotor por parte del depositario ilegítimo del bien.

**Séptimo:** Teniendo en cuenta lo anterior, **Renting Colombia S.A.S.** intentó tomar contacto con el cliente, con el fin de conocer los motivos de su no comparecencia a entregar el vehículo, e intentar que se presentara en una de sus instalaciones y realizara la devolución voluntaria del automotor, lo que efectivamente no ocurrió.

**Octavo:** En consecuencia, **Renting Colombia S.A.S.**, después de haber intentado por diferentes medios de contactar a su cliente para que realizara la devolución voluntaria, se vio en la necesidad de asignar el caso a sus abogados de confianza con el fin de iniciar las acciones jurídicas respectivas, ante la presunta apropiación ilícita del activo que le está generando considerables perjuicios patrimoniales a la empresa, y que impide el desarrollo del objeto social de la compañía.

**Noveno:** Es menester resaltar que este vehículo hace parte de la flota de mi representada **Renting Colombia S.A.S.**, destinado únicamente para la prestación del servicio de alquiler, dejando claro que no hace parte de otra dependencia, como por ejemplo **Leasing Colombia** o inclusive de **Renting Usados**. En consecuencia, el vehículo antes descrito no ha sido autorizado por mi representada para el subalquiler, venta y/o traspaso a terceros.

**Décimo:** Por lo anterior, mis representadas **Renting Colombia S.A.S.** y **Bancolombia S.A.** se ven en la necesidad de presentar querrela penal, a través de su apoderada general **Arcila & Sotomayor S.A.S.**, por la apropiación ilícita del activo de su propiedad, que les genera considerables perjuicios patrimoniales, los cuales ascienden a una suma aproximada de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$65.907.998 COP) por valor del vehículo y cánones dejados de percibir a la fecha, además de tener la potencialidad de afectar a terceros que sean engañados con la posible venta ilegal de dicho bien.

## II. Calificación jurídica:

Teniendo en cuenta la narración fáctica anterior, consideramos respetuosamente que los anteriores eventos hacen necesaria la intervención de la **Fiscalía General de la Nación**, para que investigue los hechos antes narrados que, en nuestro sentir, constituyen una entidad delictual, por lo que será necesario que se verifiquen, a través de la recolección de elementos



materiales y evidencia física, si de las acciones ejecutadas se permite concretar el delito de **Abuso de confianza (Art. 249 de la Ley 599 de 2000)**; así:

#### **El delito de abuso de confianza:**

Según el artículo 249 del Código Penal de Colombia, incurrirá en esta conducta punible aquella persona que se **"apropie"** en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le hubiere confiado o entregado mediante título no traslativo de dominio<sup>1</sup>.

Los elementos constitutivos del tipo penal se adecuan a la conducta denunciada de la siguiente manera:

#### **¿Cuál es el título no traslativo de dominio?**

El contrato de alquiler de vehículo y acta de entrega anteriormente referenciados, por medio del cual se entregó en alquiler un automotor de propiedad de mi representada.

#### **El acto de apropiación:**

El cual se materializa en el momento en que el cliente solicita la entrega del vehículo y a pesar de solicitarle la devolución se abstiene de hacerlo, como lo ha denominado la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de 2018, proceso con Rad. N° 53654, M.P. Fernando Alberto Castro Caballero con el *animus rei sibi habendi* (ánimo de quedarse con la cosa) como prueba de ese acto externo de disposición, en el entendido de que ya no existe una relación contractual que justifique la tenencia del bien en cabeza de un tercero.

#### **Aspecto subjetivo de la conducta**

La actitud del querellado permite llegar a una inequívoca conclusión: es claro que no le asiste interés alguno de realizar la respectiva restitución del bien a su legítimo propietario, pues hasta la fecha la presentación de esta acción penal no se conoce comunicación por parte

---

<sup>1</sup> ARTICULO 249. ABUSO DE CONFIANZA. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



del cliente informando que ya hubiere llevado a cabo la devolución. El querellado conoce que no es el legítimo propietario y, por tanto, el uso del bien debía ser transitorio, es decir, sabía que estaba obligado a entregar el vehículo una vez le fuera solicitado, y, de no hacerlo, estaría obteniendo de dicha situación, un provecho injustificado y un correlativo perjuicio para mis representadas, lo que en efecto sucedió.

### III. Los hechos descritos no constituyen un simple incumplimiento contractual

Ahora bien, se precisa que los hechos puestos en su conocimiento no constituyen un simple incumplimiento contractual. En efecto, según precisó la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín en Sentencia proferida el 26 de junio de 2015, proceso con rad. 2012-00593, “[...] es claro que la parte arrendataria [...], al no cumplir con lo pactado incurre en un claro incumplimiento de un contrato, y que la exigencia de indemnización por tales incumplimiento debe hacerse a través de la jurisdicción civil. Situación ésta que no puede confundirse con el acto de apropiación de una cosa mueble ajena que se tenga en su poder por un título no traslativo de dominio.

Entiende la Sala, con base en la prueba testimonial recaudada en la actuación, que una vez la acusada incumple con su deber contractual de devolver el bien recibido a título no traslativo de dominio a pesar de haberse dado por terminado el contrato, incurre así en un acto inequívoco de apropiación del bien ajeno, y más aún, cuando desconoce toda obligación de pagar el respectivo canon, puesto que con ello no está aceptando la titularidad del bien en cabeza de su propietario, y actúa así como único señor y dueño; es decir, tal incumplimiento trasciende el ámbito civil y se enmarca ya en el campo de lo penal, al erigirse esto en un acto de apropiación de un bien mueble ajeno que había sido entregado a un título no traslativo de dominio”.

Así, pues, en el presente caso, el querellante recibió efectivamente el vehículo a un título no traslativo de dominio, del cual posteriormente se apoderó o adueñó, por lo que sobrepasó con su comportamiento los límites de una negociación, obteniendo un provecho económico de esta situación para sí y para otro, incurriendo así en una conducta típica descrita en el artículo 249 del Código Penal.

### IV. Constancia:

Arcila y Sotomayor S.A.S., como apoderada de Renting Colombia S.A.S. y de Bancolombia S.A., no ha presentado denuncia penal por estos mismos hechos ante otra autoridad o funcionario. Asimismo, las víctimas se reservan el derecho que les asiste de ratificar y ampliar denuncia, como también la posibilidad de aportar nuevos elementos

Página 5 de 7



materiales probatorios y evidencia física legalmente obtenida que surjan durante el transcurso del proceso penal.

**V. Estimación de los perjuicios:**

Según los hechos esbozados en la querrela se estima un valor aproximado del perjuicio generado por las conductas delictivas denunciadas, que recaen patrimonialmente en **Renting Colombia S.A.S.** y en **Bancolombia S.A.** en una suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$65.907.998 COP) por el valor del vehículo y cánones dejados de percibir a la fecha.

**VI. Anexos y elementos materiales con vocación probatoria:**

**Anexos:**

- a) Poder especial conferido al querellante.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de Arcila & Sotomayor S.A.S.
- c) Poder general otorgado por Renting Colombia S.A.S. en favor Arcila & Sotomayor S.A.S.
- d) Certificado de Existencia y Representación Legal de Renting Colombia S.A.S.
- e) Poder general otorgado por Bancolombia S.A. en favor Arcila & Sotomayor S.A.S.
- f) Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A.

**Pruebas documentales:**

Con el fin de prestar la máxima contribución a la investigación, se allegan como documentos de sustento los siguientes:

- g) Copia de la tarjeta de propiedad N° 10028978960 del vehículo de placas LVV634.
- h) Copia del contrato de alquiler N° AAVAL0133310001 suscrito por quien dijo llamarse Justyn Stiven Ferrer Cortés.



- i) Copia de la Cédula de Ciudadanía y Licencia de Conducción que quien dijo llamarse Justyn Stiven Ferrer Cortés presentó ante Renting Colombia S.A.S.
- j) Copia de la carta de terminación de contrato y solicitud de restitución del vehículo LVV634 remitida el 15 de julio de 2024 por Renting Colombia S.A.S. a quien dijo llamarse Justyn Stiven Ferrer Cortés.
- k) Constancia de remisión de carta de terminación de contrato y solicitud de restitución del vehículo LVV634 con fecha del 15 de julio de 2024.

## VII. Solicitud de actividades judiciales.

- 7.1. Orden de búsqueda, inmovilización y aprehensión del vehículo.
- 7.2. Celebración de audiencia de conciliación (Art. 522 de la Ley 906 de 2004).
- 7.3. Interrogatorio de indiciado (Art. 282 de la Ley 906 de 2004).

## VIII. Notificaciones:

El querellante recibirá notificaciones en:

**Felipe Bedoya Zapata**, en calidad de apoderado de la víctima, en la ciudad de Medellín, en la Calle 10 A N° 34 – 11, Oficina 3002, teléfono fijo (034) 479-1275, celular 3052503355, correo electrónico [f.bedoya@arcilaysotomayor.com](mailto:f.bedoya@arcilaysotomayor.com)

El presunto querellado recibirá notificaciones en: Carrera 1C # 24 - 99, Bellavista, Valledupar - Cesar, teléfono N/A, celular 3002885059 y correo electrónico [JUSTYNFERRER16@GMAIL.COM](mailto:JUSTYNFERRER16@GMAIL.COM).


Cordialmente,

**Felipe Bedoya Zapata**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.037.663.607.

Tarjeta Profesional N° 369.336 del C.S. de la J.

Página 7 de 7

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	<b>Código: FGN-MP02-F-10</b>
	<b>FORMATO CITACIÓN A CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 1 de 1</b>

<b>Unidad</b>	LOCAL	<b>Código Fiscal</b>	024
<b>Dirección:</b>	Palacio de Justicia 3 piso	<b>Teléfono</b>	
<b>Departamento:</b>	Cesar	<b>Municipio:</b>	Valledupar

**Código único de la investigación:**

20	001	60	01231	2024	10985
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

**CITACIÓN N° 2259**

Valledupar Cesar 28 de Octubre del 2024

Señor(a):  
**JUSTYN STIVEN FERRER CORTES**  
**CARRERA 1C #24-99 BELLAVISTA**  
 Correo: [JUSTYNFERRER16@GMAIL.COM](mailto:JUSTYNFERRER16@GMAIL.COM)  
 Cel. 3002885059  
 Ciudad Valledupar

En calidad de:                    **CITANTE (X)**                    **CITADO ( )**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **ABUSO DE CONFIANZA** pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

**Lugar: Carrera 7 #13C-17 barrio cañaguatè, Centro de conciliación universidad de Santander UDES.**

**Fecha: 14 de Noviembre del 2024**


**Hora: 11:15 A.M**

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,

Firma del Funcionario	<i>Alex Meller Acosta</i>
Nombre	ALEX ENRIQUE MELLER ACOSTA
Cargo	JUDICANTE AD HONOREM FISCALIA 24 LOCAL

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cedula de Ciudadanía	

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	<b>Código: FGN-MP02-F-10</b>
	<b>FORMATO CITACIÓN A CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 1 de 1</b>

<b>Unidad</b>	LOCAL	<b>Código Fiscal</b>	024
<b>Dirección:</b>	Palacio de Justicia 3 piso	<b>Teléfono</b>	
<b>Departamento:</b>	Cesar	<b>Municipio:</b>	Valledupar

**Código único de la investigación:**

20	001	60	01231	2024	10985
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

**CITACIÓN N° 2258**

Valledupar Cesar 28 de Octubre del 2024

Señor(a):  
**FELIPE BEDOYA ZAPATA EN CALIDAD DE APODERADO**  
 Correo: [f.bedoya@arcilaysotomayor.com](mailto:f.bedoya@arcilaysotomayor.com)  
 Cel. 3052503355  
 Ciudad Valledupar

En calidad de:            **CITANTE (X)**                            **CITADO ()**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **ABUSO DE CONFIANZA** pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

**Lugar: Carrera 7 #13C-17 barrio cañaguatè, Centro de conciliación universidad de Santander UDES.**

**Fecha: 14 de Noviembre del 2024**

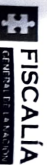
**Hora: 11:15 A.M**

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,

Firma del Funcionario	<i>Alex Meller Acosta</i>
Nombre	ALEX ENRIQUE MELLER ACOSTA
Cargo	JUDICANTE AD HONOREM FISCALIA 24 LOCAL

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cedula de Ciudadanía	



Monica Cristina Medina Ramirez <monica.medina@fiscalia.gov.co>

## CITACIÓN A CONCILIACIÓN

1 mensaje

Monica Cristina Medina Ramirez <monica.medina@fiscalia.gov.co>  
Para: JUSTYVFERRER16@gmail.com

29 de octubre de 2024, 8:03 a.m.

SE ENTREGA CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN.

**MÓNICA CRISTINA MEDINA RAMIREZ**

Fiscalía General de la Nación

Fiscalía 24 Local – Unidad Pre Procesal

Palacio de Justicia piso 3

Valledupar - Cesar



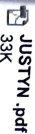
### 2 archivos adjuntos



**FISCALÍA**  
CORPORACIÓN FISCAL

Outlook-aj0zeevw.png

5K



JUSTYV .pdf

33K



Monica Cristina Medina Ramirez <monica.medina@fiscalia.gov.co>

# CITACIÓN A CONCILIACIÓN

mensaje

Monica Cristina Medina Ramirez <monica.medina@fiscalia.gov.co>  
f.bedoya@arcilaysotomayor.com

29 de octubre de 2024, 8:02 a.m.

BUEN DIA,  
REALIZA ENTREGA DE LA CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN.  
**MONICA CRISTINA MEDINA RAMIREZ**  
Fiscalía General de la Nación  
Calle 24 Local – Unidad Pre Procesal  
Edificio de Justicia piso 3  
Bogotá -Cesar



## archivos adjuntos



Outlook-aj0zeevw.png  
5K

BEDOYA.pdf  
33K

5/11/24, 11:03

Correo de Fiscalía General de la Nación - SOLICITUD DE ASISTENCIA VIRTUAL A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROCESO RA...

Monica Cristina Medina Ramirez <monica.medina@fiscalia.gov.co>



## SOLICITUD DE ASISTENCIA VIRTUAL A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROCESO RAD 200016001231202410985

1 mensaje

5 de noviembre de 2024, 9:51 a.m.

Esteban Vargas Pelaez <e.vargas@arcilaysotomayor.com>  
Para: "monica.medina@fiscalia.gov.co" <monica.medina@fiscalia.gov.co>

Buenos días, mi nombre es Esteban Vargas Pelaez, identificado civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía No.1.053.838.295 y tarjeta profesional No.316.868 del Consejo Superior de la Judicatura, para esta ocasión actuando como apoderado de Renting Colombia S.A.S y Bancolombia S.A, víctimas dentro del proceso de referencia. Por medio del presente, solicito respetuosamente se me permita asistir a la audiencia de conciliación PROGRAMADA PARA EL PROXIMO 14 DE NOVIEMBRE A LAS 11 AM de forma virtual, lo anterior en tanto, como es sabido por el despacho nuestro domicilio es en la ciudad de Medellín y el traslado a la ciudad de Santa Marta para la fecha es imposible.

Estaré atento a las disposiciones del despacho.

Cordialmente

### 2 archivos adjuntos

BEDOYA.pdf  
33K

INSTRUMENTOS RENTING ACTUALIZADO.pdf  
7766K

Destinatario		Remitente	
JUSTYN STIVEN FERRER CORTES CARRERA 1C #24-99 VALLEDUPAR, CESAR		FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION SECCIONAL DE FI Dirección: PALACIO DE JUSTICIA VALLEDUPAR, CESAR Departamento: CESAR Codigo postal: 200001448 Envío: RAS00990309CO	
20			0
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad

**CITACIÓN**

Valledupar Cesar 28 de Octubre del 2024

Señor(a):  
 JUSTYN STIVEN FERRER CORTES  
 CARRERA 1C #24-99 BELLAVISTA  
 Correo: JUSTYNFERRER16@GMAIL.COM  
 Cel. 3002885059  
 Ciudad Valledupar

En calidad de:                      **CITANTE (X)**                      **CITADO ( )**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **ABUSO DE CONFIANZA** pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

**Lugar: Carrera 7 #13C-17 barrio cañaguatè, Centro de conciliación universidad de Santander UDES.**

**Fecha: 14 de Noviembre del 2024**

**Hora: 11:15 A.M**

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,

Firma del Funcionario	<i>Alex Meller Acosta</i>
Nombre	ALEX ENRIQUE MELLER ACOSTA
Cargo	JUDICANTE AD HONOREM FISCALIA 24 LOCAL

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cedula de Ciudadanía	

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**                      «472»

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Correo	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Puntos Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Cerrado
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 14/11/2024                      Fecha 2:                      DÍA MES AÑO

Nombre del USUARIO:                      Nombre del distribuidor

C.C. *Alex Meller*                      C.C.

Centro de distribución                      Centro de distribución

Observaciones: *NO EXISTE # CR 1C # 24-99*                      Observaciones